

¿QUE ES UN...?

SERVICIO DE PREVENCIÓN

Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Administración General del Estado (en nuestro caso al CSIC), a los empleados públicos y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

Entidad especializada y acreditada por la Autoridad laboral que concierta con la Administración General del Estado (en nuestro caso CSIC) la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos o ambas actuaciones

EMPLEADO PÚBLICO DESIGNADO

El que disponiendo de la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar y de los medios materiales necesarios, realiza las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Administración, a los empleados públicos y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

DELEGADO DE PREVENCIÓN

Representantes de los empleados públicos con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Serán designados por los representantes del personal con presencia en los ámbitos de los órganos de representación del personal y entre, por una parte, aquellos funcionarios que sean miembros de la Junta de Personal correspondiente y, por otra, los representantes del personal laboral miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, o entre los Delegados sindicales.